

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN No.	
05	2011

Montevideo, 16 de diciembre de 2011.

VISTO: La necesidad y conveniencia de iniciar los proceso de acreditación de los prestadores de servicios de certificación.

RESULTANDO: I) Que se verifica la posibilidad de que los servicios de certificación y registro sean desarrollados tanto por prestadores de servicios de certificación integrales cuanto por la verificación de subcontratación.

II) Que es imprescindible determinar las posibilidades de verificación de subcontratación y cuáles son las responsabilidades asociadas.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Certificación Electrónica tiene entre sus competencias fundamentales la acreditación de los prestadores de servicios de certificación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009,

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESUELVE:

1. En primera instancia se procederá a la acreditación de prestadores de servicios de certificación integrales, entendiéndose por tales, aquellos prestadores que implementen todo el procedimiento necesario para la expedición de certificados para firma electrónica avanzada, a través de su Autoridad de Certificación y su Autoridad de Registro.
2. El Proveedor de Servicios de Certificación integral, podrá subcontratar parte de los servicios necesarios para la expedición de certificados, sin perjuicio de lo cual, será

responsable por los resultados de todos los pasos, ya sean éstos realizados por personal propio o por empresa subcontratada.

3. Para la acreditación, el solicitante deberá exhibir todos los subcontratos que comprendan alguna parte del servicio, los cuales, deberán ser aceptados por la UCE como condición necesaria para la acreditación.

4. Verificándose subcontratación, la responsabilidad recaerá sobre el prestador de servicios de certificación acreditado y deberá determinarse en los contratos la obligación para los proveedores de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de firma electrónica, así como aquella de aceptar las posibles inspecciones directas de que pudieran ser objeto.

5. Publíquese.

Fdo.: Ing. Jorge Forcella
Consejo Ejecutivo UCE